

**Art. 8º** La Compañía "San Domingo Improvement" convertirá en nuevos bonos consolidados oro las £ 49.900 que tienen en su poder como balance de la deuda interior en bonos de 1890 y las £ 38.960 de la provisión que se menciona en el contrato de 1890 celebrado con los Señores Westendorp y Cº.

§ Al terminar un año de la firma del presente convenio el Gobierno tendrá el derecho de exigir á la Compañía la entrega de una tercera parte de los nuevos bonos y el de cederlos á la misma Compañía con un 5% menos del precio á que se coticen. Al término de dos años, sea un año de la primera entrega, tendrá derecho para exigir la otra entrega de las dos terceras partes y cederlas á la Compañía con iguales condiciones.

**Art. 9º** La Compañía otorgará al Ministro de Hacienda y Comercio dos recibos de depósito por las cantidades de los nuevos bonos que habrá de entregar al Gobierno: uno por la suma de £ 49.900 nominales y el otro por la de £ 38.960 nominales también, de acuerdo con las prescripciones del artículo anterior. Santo Domingo, 28 de Enero de 1893.

SANCHEZ.

(L. del S.)

The San Domingo Improvement Company of New York,  
By CHARLES W. WELLS.  
cts. Vice Prest.

(L. del S.)

Attest.—FREDERICH WILLIAM HOLLS.  
of Counsel.

Attest.—R. JUND.  
of Counsel.

---

Núm. 3255.—RESOLUCION del P. E. anexando al Despacho del Correo la pieza contigua á esta Oficina y autorizando al Administrador General para hacer las reparaciones que exige el mal estado de la citada pieza.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que el incremento que ha tomado el movimiento postal, hace necesario el ensanche de la localidad que ocupa actualmente la Oficina de Correo; y

Atendiendo: á la solicitud que ha elevado el ciudadano Administrador General del ramo al Ministerio de lo Interior y Policía, encareciendo la urgencia en la atención de esa necesidad,

### RESUELVE:

Art. 1º Anexar al Despacho del Correo la pieza contigua á esta Oficina que se extiende hasta la puerta principal del Palacio Nacional en su frente sobre la ría.

Art. 2º Autorizar al ciudadano Administrador General para que proceda á hacer las reparaciones que exige el mal estado de la citada pieza, de conformidad con el presupuesto de gastos que ha elevado al Ministerio de lo Interior y Policía para el efecto, ascendente á la suma de trescientos pesos.

Art. 3º Autorizar del mismo modo al referido Administrador General para cubrir ese egreso con el producido de las especies postales que tiene en depósito, dedicadas al franqueo de la correspondencia oficial, y supliendo lo que pudiere faltar con las economías de la Oficina; de todo lo que rendirá cuenta detallada oportunamente.

Art. 4º Comuníquese por el Ministerio correspondiente para los efectos de ley.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el día 25 de Enero de 1893; año 49 de la Independencia y 30 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada el Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figueroa.

---

Núm. 3256.—RESOLUCION del C. N. prorrogando por diez años la concesión otorgada al Sr. Esteban Pozo en fecha 29 de Octubre de 1884.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la exposición dirigida á este Alto Cuerpo por el ciudadano Juan Esteban Pozo, pidiendo prórroga por diez años á